



Decreto de Alcaldía:

Teniendo en cuenta la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, donde se contempla en su art. 1 y ss. que, las distintas Administraciones Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, pueden adoptar las medidas previstas en la citada ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.

Habida cuenta de la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de las medidas cautelares, ajustadas a los principios de minimización de la intervención y de proporcionalidad de las medidas adoptadas a los fines perseguidos.

Teniendo en cuenta el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVI-19, publicado en el BOE número 73, de 18 de marzo de 2020, y en vigor desde el mismo día, y con el fin de paliar la crisis que se está transmitiendo a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos, restringiendo la movilidad y la actividad económica.

Al objeto de proteger y dar soporte al tejido productivo y social, así como a los colectivos más vulnerables, con el fin de minimizar el impacto económico y ofreciendo en el ámbito de las competencias municipales el apoyo a trabajadores, familias y colectivos vulnerables para minimizar transitoriamente el impacto de los efectos del COVID-19 en nuestra vida cotidiana.

En uso de las atribuciones que me han sido legalmente atribuidas, en concreto, el art. 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, **HE RESUELTO:**

Primero.- Proceder a la suspensión de las siguientes tasas y precios públicos a familias y colectivos vulnerables afectados con motivo del COVID-19:

-Tasas y precios públicos por la utilización de la escoleta municipal, servicio de guardería, servicio del centro de día, así como de la escuela de música.

Segundo.- El presente Decreto desplegará sus efectos durante la vigencia del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, publicado en el BOE número 73, de 18 de marzo de 2020, así como de sus posibles prórrogas.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, así como a la Intervención y Tesorería del Ayuntamiento.

Ses Salines, a la fecha de la firma electrónica.